



SEPyC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304
claudia.malacon@sepyc.gob.mx
mieducacion.sepyc.gob.mx

Unidad de Transparencia
SEPyC
OFICIO N° DUAIP-AI-010/2024

Culiacán, Sin., 21 de octubre de 2024.

**C. SOLICITANTE DEL FOLIO 250483200037624
PRESENTE.**

En atención a su solicitud de información número de folio **250483200037624** de fecha 21 de octubre de 2024, mediante la cual requiere:

“RELACION DE OBRAS REALIZADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE SEPTIEMBRE AL 21 DE OCTUBRE DEL 2024, EN SUS TRES MODALIDADES: ADJUDICACION DIRECTA, INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACION PUBLICA. DICHA RELACION DEBE CONTENER: NOMBRE DE LA EMPRESA, MONTO, FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA OBRA, DESCRIPCION, TIPO DE RECURSO, NUMERO DE LICITACION Y NUMERO DE CONTRATO”.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), le informo lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública, que a la letra dice:

“Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior”

Por lo anterior y en correlación con el Artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES) al respecto, me permito informar que notoriamente esta dependencia no es competente para brindar la información solicitada, toda vez que es el **Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa o bien la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado**, la facultada para la contratación y ejecución de los procedimientos de obra pública.

El **Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa (ISIFE)** también tiene la facultad de contratar obra pública, tal como se establece en su decreto de creación publicado el día 28 de marzo de 2008 en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa número 038 en su artículo 2 fracción IV establece el objeto del mismo que cita lo que sigue:



SEPyC

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304
claudia.malacon@sepyc.gob.mx
mieducacion.sepyc.gob.mx

Artículo 2. El Instituto tendrá por objeto

IV. Encargarse de la construcción, equipamiento, mantenimiento. Rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativos

Del Reglamento Interior del Instituto Sinaloense de la Infraestructura Física Educativa norma lo que sigue:

Artículo 22. Además de las facultades genéricas de los Directores, señaladas en el artículo 20 del presente Reglamento, son atribuciones de la Dirección de Infraestructura, las siguientes:

IV. Establecer los procedimientos de contratación, los convenios y contratos de equipos especiales que requiera la ejecución de obra pública;

V. Determinar, con sujeción a las disposiciones que regulan, por un lado, la obra pública y por el otro, las adquisiciones, los casos en que procederá la contratación directa;

XXVIII. Supervisar los procedimientos para la contratación de obra pública, así como también en materia de adquisiciones establecidos en las leyes y reglamentos que regulan su planeación, programación, presupuestación, contratación, adjudicación, gasto y ejecución, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen;

XLV. Las demás que le confieran las Leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables en la materia o que le encomiende expresamente el Director.

Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Infraestructura se auxiliará de las áreas administrativas siguientes:

Asimismo conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de dicha Secretaría en el **Artículo 24.-** *Corresponde a la Dirección de Contratos, además de las facultades genéricas de los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:*

I. Llevar a cabo los procedimientos de concursos de obra pública, servicios relacionados con la misma y su equipamiento;

II. Crear, controlar y mantener actualizado el padrón de contratistas de la Secretaría;

III. Proponer al Subsecretario de Programación y Contratos, los procedimientos de contratación, contratos y convenios requeridos para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV. Realizar todos los procedimientos de contratación de las obras públicas asignadas conforme a la normatividad aplicable;

V. Vigilar que en el proceso de adjudicación, asignación y adquisición de obras, bajo contrato o administración directa, se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y demás fracciones.

Y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa en su **Artículo 23:**

I. Dirigir las políticas y programas para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura en materia de comunicaciones y obra pública del Estado;

II. Realizar directamente, o a través de terceros, todas las obras públicas del Gobierno del Estado que le sean encomendadas, conforme a los programas y presupuestos aprobados a las dependencias y organismos, incluyendo su conservación y mantenimiento;

V. Realizar directamente, o a través de terceros, las obras públicas que establezcan los convenios del Gobierno del Estado a sus dependencias y organismos, con los ayuntamientos.



SEPyC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

Unidad de Transparencia
Tel. 6678464200 Ext. 1301 y 1304
claudia.malacón@sepyc.gob.mx
mieducacion.sepyc.gob.mx

Así mismo

La **Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa (CEAPAS)**, en su reglamento interior tiene la facultad para realizar obra pública y los procedimientos de la misma, los cuales se establecen en los siguientes artículos:

Artículo 5. La CEAPAS, tendrá las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Promover el establecimiento de normas y procedimientos en cuanto a la realización de obras y a la operación, administración, conservación, mantenimiento, economía y desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los Municipios del Estado de Sinaloa.

Artículo 23. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Técnica se auxiliará de las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Licitaciones y Archivo.

I. Departamento de Licitación de Obra y Adquisiciones;

Por lo que le sugiero dirija su solicitud de información al Instituto Sinaloense de Infraestructura Física Educativa o bien a la Secretaría de Obras Públicas, a través de la siguiente liga: www.plataformadetransparencia.org.mx.

Sirve de apoyo a lo antes expuesto, el siguiente Criterio 02/20 emitido por el INAI: Declaración de incompetencia por parte del Comité, cuando no sea notoria o manifiesta. Cuando la normatividad que prevé las atribuciones del sujeto obligado no sea clara en delimitar su competencia respecto a lo requerido por la persona solicitante y resulte necesario efectuar un análisis mayor para determinar la incompetencia, ésta debe ser declarada por el Comité de Transparencia.

Se comunica lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 19, 20, 133, 136, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


LIC. CLAUDIA MALACÓN HALLAL

C.c.p. Secretaria de Educación Pública y Cultura.
C.c.p. Archivo